

RESOLUCIÓN DEPMMQ-011-2020

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República establece: *"El sector público comprende: numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República indica: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;
- Que**, el artículo 4, inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República: personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la dirección y administración de las empresas públicas, se encuentra a cargo del Directorio y de la Gerencia General;
- Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece las atribuciones del Directorio y en su parte pertinente dispone: *"Art. 9- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa."*;
- Que**, el artículo 1.2.153 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora las ordenanzas municipales 237 y 383, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

Que, el artículo 1.2.154 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

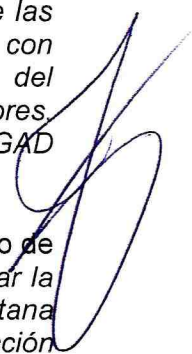
Que, el artículo 1.2.80 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala en los deberes y atribuciones del Directorio: *“(…) b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; (…) d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento; (…)”;*

Que, el artículo 5, letra l) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece: *“Art. 5.-ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (…) l) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente. (…)”;*

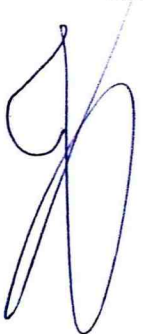
Que, mediante Resolución No. A-049 de 16 de julio de 2020, el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria. El segundo inciso del artículo 2, señala: *“(…) Las máximas autoridades de administrativas de las empresas públicas metropolitanas y entes con personalidad jurídica propia adscritos al GAD DMQ, emitirán disposiciones internas para adecuarse a los lineamientos establecidos en esta resolución, en lo que sea pertinente. (…)”;*

Que, la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución No. A-049, letra a, señala: *“(…) El Secretario General de Planificación o su delegado, en el próximo directorio de las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia requerirá a la Gerencia General: (a) El inicio del proceso de homologación de las remuneraciones de los funcionarios y servidores, incluidos los del nivel jerárquico superior, a la escala de remuneraciones del GAD DMQ; (…)”;*

Que, mediante Resolución DEPMMQ-009-2020 de 20 de agosto de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la escala salarial del nivel jerárquico superior de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con la escala e informe técnico de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, presentados por el Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. GADDMQ- AG-2020-0254-M de 17 de julio de 2020.”;*



Que, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2020-0592-O de 24 de septiembre de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, informó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: *“En este sentido, los lineamientos referidos en la Resolución No. A-049 constituyen un limitante para la ejecución de las actividades requeridas y planificadas para finalizar la construcción de este Proyecto e iniciar con las fases de pre operación y operación, mantenimiento y explotación del Sistema de Transporte Público Metro, debido a que: 1. La EPMMQ debe ejecutar procesos de contratación que involucran consultorías, estudios y asesorías especializadas financiados tanto con recursos Municipales, como con recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Crédito; 2. La EPMMQ requiere contratar personal técnico calificado nacional e internacional que opere el Sistema de Transporte Metro, para cuyo efecto es necesario contar con la asignación oportuna de los recursos por parte del Municipio que permitan cubrir las obligaciones que bajo este contexto se adquieran; y, 3. Para cumplir con el objeto empresarial de creación de la EPMMQ se requiere realizar una modificación a la estructura orgánica de la empresa para adaptar a un esquema de prestación de servicios, para cual se implementara los cambios en los procesos y las escalas salariales de manera homogénea con relación al mercado, a fin de contar con personal técnico calificado a nivel nacional e internacional para operar la Primera Línea del Metro.”*. En el mismo documento solicitó: *“Por todo lo expuesto, siendo el Proyecto Primera Línea del Metro de Quito el más grande e importante de la ciudad de Quito, debido a su carácter estratégico y prioritario, comedidamente solicito a usted, señor Alcalde, se sirva disponer la emisión de una Resolución que excluya y exonere a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito de la aplicación de los lineamientos y disposiciones contenidas en la Resolución No. A-049, de conformidad con los argumentos expuestos. Con sentimientos de distinguida consideración.”*;



Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1109-OF de 29 de septiembre de 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito informó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: *“Con ese contexto, es claro que la resolución Nro. A-049, por su ámbito, no constituye un limitante para la ejecución de las actividades requeridas y planificadas para la construcción del Proyecto Metro y el inicio de las fases de pre operación, operación, mantenimiento y explotación del Sistema de Transporte Público Metro. Para mayor abundamiento, ninguna disposición de la resolución 049 le ha impedido, impide o impedirá adoptar las decisiones e implementar las acciones para el inicio de la operación comercial. En este contexto, no se entiende ni justifica la necesidad de su pedido y no podrá ser utilizado como justificación de ningún retraso ni desfase que pueda producirse en el proceso de definición de la estructura técnica, legal y financiera de la operación y su implementación.”*;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1128-OF de 06 de octubre de 2020, en alcance al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1109-OF de 29 de septiembre de 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito informó al Gerente General de la

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: (...) “5. En función de lo expuesto, en respuesta a los solicitado en su oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-0592-O, indico que la Resolución, y los lineamientos y disposiciones en ella contenidos, no aplican para la EPMMQ, salvo que el directorio de la empresa o usted, señor Gerente, así lo dispongan. 6. No obstante, lo expuesto, y en función de la grave situación financiera que atraviesa el GAD-DMQ, le solicito acoger lo dispuesto en la Resolución siempre que sea pertinente en función de las necesidades y particularidades de la EPMMQ. 7. Finalmente, al ser claro desde la perspectiva jurídica el nivel de autonomía de la EPMMQ y, por tanto, la necesidad de actuaciones de los órganos internos para la implementación de los lineamientos de la resolución, su pedido resulta innecesario. Por esta razón, le invito a requerir y contar con la asesoría jurídica de su unidad interna a fin de evitar dilaciones innecesarias en el futuro.”;

Que, en sesión extraordinaria de 22 de octubre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito conoció el oficio No. GADDMQ-AM-2020-1128-OF de 06 de octubre de 2020; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución DEPMMQ-009-2020 de 20 de agosto de 2020, mediante la cual el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “Aprobar la escala salarial del nivel jerárquico superior de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con la escala e informe técnico de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, presentados por el Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. GADDMQ- AG-2020-0254-M de 17 de julio de 2020.”.

Artículo 2.- Encárguese a la Gerencia General la ejecución de la presente Resolución.

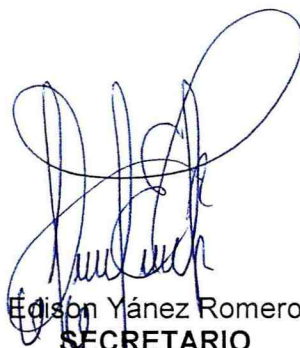
Artículo 3. – La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 22 días del mes de octubre de 2020.



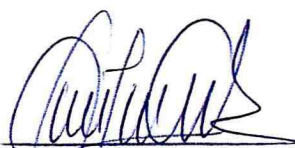
Orlando Nájuez Acurio

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DELEGADO PERMANENTE DEL ALCALDE AL DIRECTORIO
Directorio Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



Edison Yáñez Romero
SECRETARIO
Directorio Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

LO CERTIFICO. -



Dra. Iyette Charvet M.
PROSECRETARIA
Directorio Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

